



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-004-2011-00711-00
RADICADO INTERNO: 1443M-4-2016
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO
DEMANDADO: EMILSE MANGA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 19 de Noviembre de 2019, mediante el cual solicita el desarchivo del proceso y así mismo aporta poder. Sirvase proveer.

Soledad, Julio Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020).

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - Julio
Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante presentó memorial en fecha 19 de Noviembre de 2019, mediante el cual solicitan el desarchivo del proceso, para lo cual aportan el respectivo arancel e igualmente aportan poder suscrito por la ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, quien manifiesta que actúa en calidad de agente liquidadora de la Cooperativa demandante y en el que concede poder a la Dra. DARLEYS PEREZ GARCES.

De la solicitud presentada por la parte demandante y de la revisión del expediente, éste Despacho procederá a desarchivar el mentado expediente, a fin de tramitar el presente memorial; no obstante el Juzgado ordenará mantener secretaría el presente poder; teniendo en cuenta que junto con el presente poder no fue aportado certificado de cámara de Comercio, en el que se lograra demostrar la calidad que ostenta la señora ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA. Así las cosas, éste Despacho procederá a mantener en secretaría el poder presentado por la Dra. ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, a fin de que subsane el error advertido.

Por lo que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE:

1. DESARCHIVAR el presente expediente a fin de impartirle trámite al memorial descrito en el parte secretarial que precede.
2. Mantener en secretaría el poder presentado por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
3. Cumplido lo anterior volver nuevamente el expediente a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 Extensión 4033
www.ramajudicial.gov.co Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gog
Soledad – Atlántico. Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado N° ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M. Soledad

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-004-2011-00711-00
RADICADO INTERNO: 1443M-4-2016
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO
DEMANDADO: EMILSE MANGA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGLFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58c47a9481e37ba9a89b955fc812bb07c854dc9a6b1f6580e4cbbe0a3ff6615**
Documento generado en 01/07/2020 09:07:11 AM

